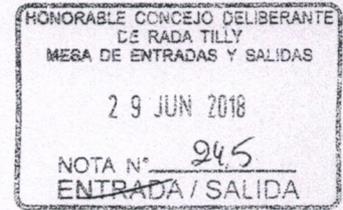




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2408/18
28 de Junio de 2018.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2393/17, las Notas N° 033/18, N° 054/18, N° 055/18 y N° 056/18; y

CONSIDERANDO:

Que en las Notas del Visto se solicita una modificación en la liquidación del Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios de Unidades Funcionales y Unidades Complementarias establecidas en la Ordenanza General Impositiva N° 2393/17.

Que analizada la situación actual de liquidación de dicho Impuesto y Tasa por Servicio para aquellos inmuebles afectados al régimen de Propiedad Horizontal y realizado un análisis comparativo con otros municipios del país se consideró la necesidad de modificar el criterio establecido en la Ordenanza N° 2393/17.

Que frente al incremento de complejos multifamiliares registrados bajo el régimen de propiedad horizontal dentro de nuestro municipio se hace necesario actualizar criterios de obligación tributaria que se adecúen a dicho régimen.

Que el criterio de liquidación definido en el seno de las Comisiones resulta más equitativo teniendo en cuenta la naturaleza del hecho imponible tanto del Impuesto Inmobiliario como de la Tasa por Servicio.

POR ELLO:

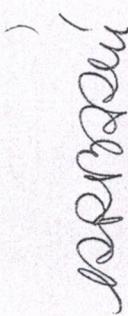
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Modificar los incisos g) y h) del artículo 2º) del CAPÍTULO I Impuesto Inmobiliario del LIBRO I de la Ordenanza General Impositiva, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 2º) g) Las Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 50% (cincuenta por ciento) del valor mínimo del impuesto inmobiliario, salvo el caso en que su superficie sea menor a 8 mts.², en cuyo caso tributará un 25% (veinticinco por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario.




MARIEL GIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA


MARIELINA VIVIANA BARLUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
29 JUN 2018
NOTA N° 245
ENTRADA / SALIDA

N° 2408/18
28 de Junio de 2018.-

En los casos en que la superficie de la Unidad Complementaria sea mayor a 25 mts.², tributará el 100% (cien por ciento) del Impuesto Inmobiliario que le corresponda en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 2393/17.

La aplicación de lo establecido en el presente inciso se hará retroactiva al 1° de enero de 2018, facultándose a la Secretaría de Hacienda a realizar las liquidaciones que correspondiere.

h) En el caso de Unidades Funcionales según régimen de Propiedad Horizontal, cuando la misma tenga una superficie menor a 25 mts.² abonará el 50% (cincuenta por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario y en el caso en que su superficie sea menor a 8 mts.² tributará un 25% (veinticinco por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficie, tributarán el 100% (cien por ciento) del Impuesto Inmobiliario que le corresponda, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 2393/17. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente artículo.

La aplicación de lo establecido en el presente inciso se hará retroactiva al 1° de enero de 2018, facultándose a la Secretaría de Hacienda a realizar las liquidaciones que correspondiere.”

Art. 2°) Modificar el inciso c) del artículo 4°) del CAPÍTULO III Tasa por Servicios del LIBRO I de la Ordenanza General Impositiva, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°) c) Las Unidades Funcionales y Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 100% (cien por ciento) de la Tasa por Servicio. Las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal cuya superficie sea menor a 25 mts.² se encontrarán exentas del pago de la Tasa por Servicio.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficies, tributarán el

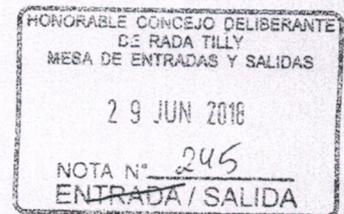

MARIEL GIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

170/18 E
29 JUN 2018
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2408/18
28 de Junio de 2018.-

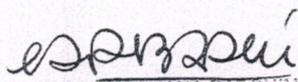
100 % (cien por ciento) de la Tasa por Servicios que les corresponda en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 2393/17. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente artículo.

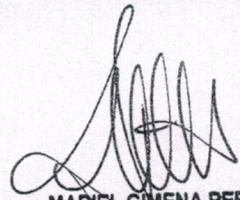
La aplicación de lo establecido en el presente inciso se hará retroactiva al 1° de enero de 2018, facultándose a la Secretaría de Hacienda a realizar las liquidaciones correspondientes.”

Art. 3°) Deróguese el inciso d) del artículo 4°) del Capítulo III del Libro I de la Ordenanza General Impositiva N° 2393/17.

Art. 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.


CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIEL GIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

